MODIFICATORIO Nro.002 001 AL CONTRATO DE CONSULTORIA NRO CCS 002 2025 SPL, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO Y CONSORCIO JJ.

Entre los suscritos **DUBERNEY PAREJA GIRALDO** vecino de Filandia (Q), identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.557.068 expedida en Armenia Quindío, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Filandia (Quindío) con NIT 890.001.339-5, según consta en el Acta de Posesión 001 del 29 de Diciembre de 2023, de la notaría única de Filandia Quindío, facultado legalmente para contratar por el artículo 11 numerales 1º y 3º, literal b) de la Ley 80 de 1993 quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO ,** de una parte y de la otra, **CONSORCIO JJ identificado con el NIT** 901996090-5 integrado por **JORGE EDUARDO ALVAREZ GALLEGO** (CC 75.073.453)), y **JL INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS** (NIT 900.520.578-0) Representado Legalmente por **ANGELA MARIA MAYA QUINTERO** (CC 30.358.149) quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente modificatorio, previa las siguientes consideraciones: **1.-** Que la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.-** Que el artículo 209 de la constitución política determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Igualmente señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **3.-** Que mediante la contratación estatal se busca dar cumplimiento a los fines del estado, a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **4.-** Que el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los alcaldes para celebrar contratos a nombre del Municipio, y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista. **5.**- Que le corresponde al alcalde municipal en virtud de la Ley 1551 de 2.012, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; así como promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. **6.**- Que el municipio de Filandia Quindío, adelantó el Concurso de Meritos Nro CM-003-2025 SPL cuyo objeto es: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS, ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA, REQUERIDOS PARA LA REMODELACION DE LA PISCINA MUNICIPAL Y SU ENTORNO PROXIMO EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA"**. **7.**- Que después de agotar el proceso de selección, se adjudicó el contrato de consutoria CCS 002 2025 SPL **CONSORCIO INGENIERÍA JJ** identificado con el NIT 901996090-5 integrado por **JORGE EDUARDO ALVAREZ GALLEGO** (CC 75.073.453)), y **JL INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS** (NIT 900.520.578-0) Representado Legalmente por

ANGELA MARIA MAYA QUINTERO (CC 30.358.149) **8.-** Que las partes suscribieron el 20 de octubre de 2025 el acta de inicio del contrato de consultoría y que el valor de dicho contrato es por la suma CUARENTA Y CUATRO MILLONES CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($44,005,254) **Y DEMAS IMPUESTOS Y TRIBUTOS A CARGO DEL CONTRATISTA,** con un plazo de ejecución inicial de dos (2) meses , contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones **12.** El contratista de la consultoria, mediante oficio CJJ-OF-006 del 18 de diciembre de 2025, el contratista CONSORCIO JJ a través de su representante legal, solicito a la entidad contratante prorrogar el plazo de ejecución en UN (01) MES mas **13.** Que, en atención a la solicitud presentada por **EL CONTRATISTA** y al concepto favorable emitido por la **SUPERVISIÓN** del contrato, las partes suscribieron el **Modificatorio No. 001** de fecha **19 de diciembre de 2025**, mediante el cual se **prorrogó el plazo de ejecución** del **Contrato de Consultoría No. CCS 002 de 2025 SPL** por el término de **un (01) mes**, **a partir del 21 de diciembre de 2025**, estableciendo como **nueva fecha de terminación** el **20 de enero de 2026**, manteniéndose incólumes las demás estipulaciones contractuales; antecedente que se deja expresamente consignado para efectos de la presente modificación, en tanto el **Modificatorio No. 002** se estructura sobre el plazo vigente derivado de dicha prórroga y sobre la nueva solicitud de ampliación del término contractual, analizada y considerada viable por la supervisión, **14.** Que, encontrándose vigente el **Contrato de Consultoría No. CCS 002 de 2025 SPL, EL CONTRATISTA**, a través del **oficio CJJ-OF-009 del 16 de enero de 2026**, solicitó a la Entidad **una nueva prórroga por un (01) mes**, esto es, **hasta el 20 de febrero de 2026**, sustentando su petición en (i) la entrega previa de componentes del proyecto, y (ii) las **observaciones técnicas formuladas por la Secretaría de Planeación** mediante oficios **CO-PL-013 y CO-PL-014 del 15 de enero de 2026**, las cuales contienen un número considerable de requerimientos de ajuste y aclaración, de manera que el término restante del plazo contractual vigente aproximadamente **cuatro (4) días calendario** resulta insuficiente para atender integralmente dichas observaciones y concluir la totalidad de los productos a cargo del consultor**. 15.** Que, en consecuencia, la **SUPERVISIÓN** del contrato, en cabeza del **Profesional Universitario Werner Mauricio Montoya Ramírez**, una vez analizada la solicitud y verificadas las circunstancias expuestas, **conceptuó su viabilidad**, al considerar que el plazo adicional solicitado permite garantizar el cumplimiento del alcance y objeto contractual, razón por la cual se hace necesario **modificar la Cláusula Cuarta Plazo del Contrato**, prorrogando el término de ejecución por **un (01) mes** contado **a partir del 21 de enero de 2026**, fijando como **nueva fecha de terminación el 20 de febrero de 2026**, permaneciendo inalteradas las demás estipulaciones contractuales, tal como se sigue: ”*(…) De acuerdo a la solicitud presentada por el contratista de consultoria, y una vez analizada por parte de la supervisión, se considera viable la misma teniendo en cuenta que las situaciones planteadas por el contratista se ajustan a la realidad de lo ocurrido y el plazo adicional solicitado garantiza el cumplimiento del alcance y objeto contractual. Como resultado de lo anterior surge la necesidad de modificar la CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO del contrato de consultoría No CCS 002 2025 SPL en el sentido de prorrogar el plazo contractual en un (01) mes a partir del día 21 de enero de 2026 estableciendo como nueva fecha de terminación el día 20 de febrero de 2026. De conformidad con lo anterior se solicita modificar la Cláusula cuarta del contrato de consultoría No CCS 002 2025 SPL de 2025 en*

sentido de prorrogar el plazo de ejecución de contrato por el término de un (01) mes, la cual quedaría así: "CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de 4 meses, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible", **16.** en este sentido se hace necesario modificar el contrato de consultoría Nro. CCS 002-2025 SPL, el cual quedara así: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la Cláusula CUARTA del contrato de consultoría Nro. CCS 002 2025 en sentido de prorrogar el plazo de ejecución de contrato por el termino en un (01) mes mas, la cual quedará así: *"**CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO :** El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de 4 meses, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible."* **CLÁUSULA SEGUNDA:** El contratista en virtud del presente modificatorio, deberá ajustar las garantías consignadas en el contrato de obra con respecto a su vigencia, debiendo presentar el anexo correspondiente a la Entidad Estatal para su aprobación. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás condiciones del contrato no sufren modificación alguna.

Para constancia de lo anterior, se firma a los (20) días del mes de enero de 2026.

Por la Entidad,

DUBERNEY PAREJA GIRALDO
Alcalde Municipal
Filandia Quindío

Por el consultor,

CONSORCIO JJ
ANGELA MARIA MAYA QUINTERO
REP LEGAL

Elaboro aspectos jurídicos	Julián Andrés Orozco Serna	Abogado, Contratista
Reviso	Werner Mauricio Montoya Ramírez	Profesional universitario
Reviso y aprobó:	Diana Patricia Muñoz García	Secretaria de Planeación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.		